

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANEDIS), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS "XX JORNADAS SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. PREMATURIDAD; EVOLUCIÓN E INTERVENCIÓN" EN PALMA DEL RÍO.

En la ciudad de Palma del Río, a 30 de Octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D. José María Vida de Dios, con D.N.I. 30.422.550-J, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANEDIS), con domicilio en C/ Campillos s/n (Edificio de Usos Múltiples) de Palma del Río (Córdoba); C.I.F. G-14418057.

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que afecta a las personas de la localidad y comarca con discapacidad intelectual, y/o que presentan necesidades especiales en su desarrollo.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2.e)) así como la promoción de la cultura (artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que la Asociación APANNEDIS es una organización sin ánimo de lucro creada en 1995, que tiene como finalidad, la búsqueda de todos los medios necesarios para ofrecer a las personas con discapacidad intelectual, y a las personas que presentan necesidades especiales en su desarrollo, una atención y tratamiento lo más completos posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2017 con fecha 14 de diciembre de 2016, el cual contempla subvención nominativa a favor de la Asociación APANNEDIS por valor de 2.500 euros en la aplicación presupuestaria 326.00.489.02.- Jornadas Apannedis, de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

El Convenio de Colaboración suscrito se registrá por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de las "XX JORNADAS SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: "PREMATURIDAD; EVOLUCIÓN E INTERVENCIÓN", que la Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social (A.P.A.N.N.E.D.I.S.) que se celebrará los próximos días 3 y 4 de noviembre de 2017 en Palma del Río.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar.

Las "XX JORNADAS SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: "PREMATURIDAD, EVOLUCIÓN E INTERVENCIÓN", incluyen las siguientes actividades a realizar:

- Charlas informativas destinadas a personas que sientan inquietudes por conocer experiencias de especialistas y estudiosos sobre la prematuridad, causas y factores de riesgos, estrategias de diagnóstico y tratamiento desde distintas perspectivas.
- Talleres y grupos de trabajo con casos prácticos y problemáticas reales.
- Foros de debate y reflexión.
- Ofrecer asesoramiento y ayuda a personas que lo necesiten.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) para subvencionar parte de las actividades recogidas en el programa de apoyo a niños con necesidades especiales.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltr. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

SEXTA.- Justificación.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajadora contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APANNEDIS deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre 2017. A partir del 30 de Noviembre de 2017 las actividades no realizadas carecerán de orden de pago.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, si se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEPTIMA. Abono de la subvención.

La aplicación de los fondos se efectuará tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa señalada en el punto anterior, y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en los días 3 y 4 de noviembre de 2017 en cuyos días tendrán lugar las XX Jornadas a la Diversidad.



NOVENA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DECIMA.- Publicidad.

La Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social (APANNEDIS) deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

UNDECIMA.- Modificación del convenio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Asimismo, cualquier cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogido por escrito en la correspondiente adenda que suscriban.

DUODECIMA.- Extinción del convenio.

El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el transcurso de plazo de vigencia del convenio, el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

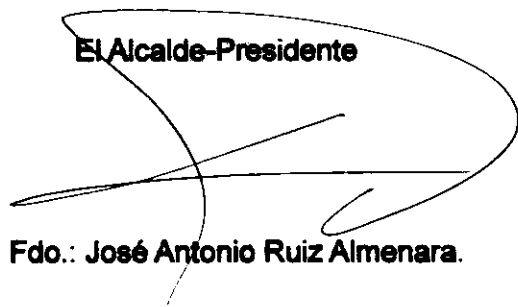
TRIGÉSIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

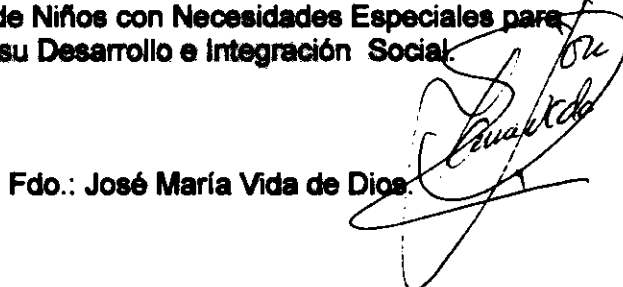
Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social.



Fdo.: José María Vida de Dios.